

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD DE TITULO RAD. 12 - 2018 - 221

Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <
coopasocc@gmail.com>



Mié 8/07/2020 6:41 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del C... y 2 más

LIQUIDACION DE CREDITO Y ...

309 KB

f 37 julio >

SEÑOR:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Cordial saludo

Por medio del presente me permito solicitar lo anunciado en el asunto.

Adjunto:

1 . LIQUIDACION DE CREDITO

La presente solicitud la realizo mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.**

Favor acusar recibo.

Sin otro particular.

JOSE LUIS CHICAIZA URBANO
CC. 94.492.471
T.P 190.112

--

COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOPASOCC
Calle 8 # 5 -29 Edificio Caicedo , Santiago de Cali
Telefono: 8803552 - 3006940213

Responder  Responder a todos  Reenviar





SEÑOR:
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**
Demandado: **ESPIR VALENZUELA CASTILLO**
RAD. 12 - 2018 - 221

REF. LIQUIDACION DE CREDITO

JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, por medio del presente escrito hago entre de la liquidación de crédito:

Intereses de Mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera:

Junio	30-jun-2017	31,50%	29	\$ 1.251.000
Julio	31-jul-2017	30,97%	31	
Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 2.630.000
Septiembre	30-sept-2017	30,22%	30	\$ 1.242.000
Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 1.263.000
Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 1.210.000
Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 1.238.000
Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 1.233.000
Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 1.132.000
Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 1.232.000
Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 1.180.000
Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 1.217.000
Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 1.168.000
Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 1.191.000
Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 1.185.000
Septiembre	30-sept-2018	27,72%	30	\$ 1.139.000
Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 1.166.000
Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 1.119.000
Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 1.151.000
Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 1.136.000
Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 1.057.000
Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 1.149.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 1.109.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 1.147.000
Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$ 1.190.000
Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$ 1.228.000



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS

Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$ 1.231.000
Septiembre	30-sept-2019	28,98%	30	\$ 1.191.000
Octubre	31-oct-2019	28,68%	31	\$ 1.218.000
Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$ 1.173.000
Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$ 1.205.000
Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$ 1.196.000
Febrero	28-feb-2020	28,59%	28	\$ 1.097.000
Marzo	30-mar-2020	28,43%	31	\$ 1.207.000
Abril	30-abr-2020	28,04%	31	\$ 1.191.000
Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$ 1.159.000
Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$ 1.117.000
Julio	31-jul-2020	28,92%	7	\$ 277.000

Capital..... \$ 50.000.000,00
Interese de mora \$ 44.225.000,00
TOTAL \$ 94.225.000,00

Del Señor Juez

Atentamente,

Jose L. Chicaiza
C.C. 94.492.471 de Cali
T.P. 190.112 C.S.J.

Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO
C.C. N° 94.492.471 de Cali (Valle)
T.P. N° 190.112 del C.S. de la J.

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3006940213
Cali (valle)



SEÑOR:
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**
Demandado: **ESPIR VALENZUELA CASTRO**

RAD. 12 – 2018 – 221

REF. SOLICITUD DE TITULOS

JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.492.471 expedida en Cali, Abogado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No. 190.112 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, mediante el presente escrito comedidamente y con el debido respeto le solicito a su Honorable Despacho Judicial se sirva ordenar el pago de los Títulos Judiciales existentes y que reposen dentro del proceso ejecutivo instaurado contra del demandado el señor **ESPRI VALENZUELA CASTRO**, por concepto de los descuentos realizados a la pensión hasta el monto total de la obligación que se encuentra aprobada.

Ruego a usted Señor Juez, tener en cuenta la presente solicitud.

Renuncio a la ejecutoria y notificación del auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

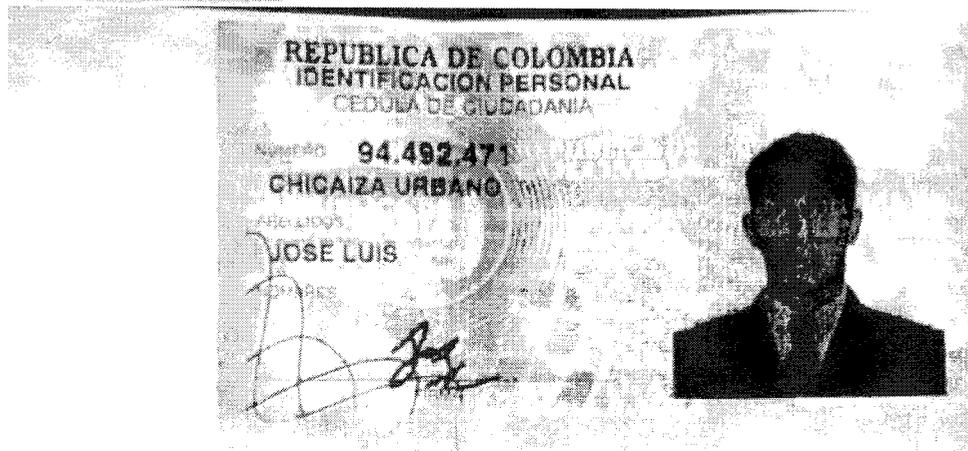
*Jose L. Chicaiza
C.C. 94.492.471 de Cali
T.P. 190.112 C.S.J.*

JOSE LUIS CHIZAIZA URBANO
C.C. N° 94.492.471 de Cali (Valle)
T.P. N° 190.112 del C.S. de la J.

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3006940213
Cali (valle)



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS



FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1977

POPAYAN (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

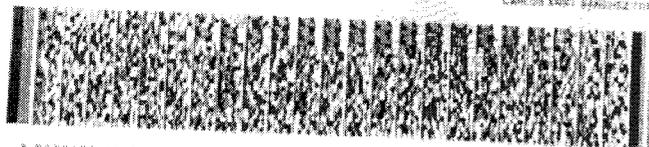
O+ GRUPO SANGUINEO

M SEXO

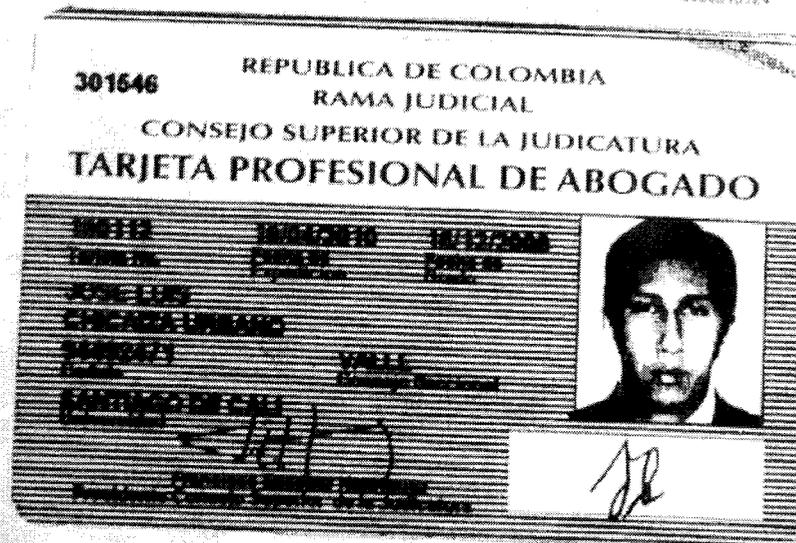
21-ABR-1965 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANDRÉS BARRUELO TORRES



A-0100150-00130330 M-0094482471-20081120 0006567763A 2 2890018724



Escaneado con Cam Scanner

Teléfono: 8803552 Celular. 3006940213
Cali (valle)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 446 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. 23 de Julio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 045.**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

